

LOS FUEROS DE BADAJOZ

publicados por Fr. Antonio de Guevara, obispo de Mondoñedo

Entre las muchas «Epístolas Familiares» publicadas por el famoso escritor y cronista de Carlos V, Fr. Antonio de Guevara, figura una dirigida al obispo de Badajoz, en la que aquél da cuenta a éste y le explica ciertos fueros concedidos por el rey Alfonso XI a la ciudad de su sede. Nadie, que yo sepa, se ha detenido hasta ahora en estudiar tales fueros. No es que las mencionadas «Epístolas Familiares» no sean conocidas sobradamente por todos, como bien lo demuestran las numerosas ediciones que se han hecho de ellas, de las cuales hablaremos en último lugar, sino que su contenido ha sido muy poco o casi nada analizado, aunque no fuera más que a título de curiosidad y ver hasta qué punto puede llegar la imaginación, o mejor, la frescura de un historiador desaprensivo. Esto es lo que me ha animado a mí a hacer un pequeño estudio sobre dichos fueros, dando a conocer de paso un manuscrito castellano que se conserva en la Biblioteca de San Lorenzo de El Escorial que los contiene en forma abreviada y *como cosa muy notable y digna de memoria*.

Los fueros publicados por Fr. Antonio son diez y ocho, sin relación ninguna unos con otros, y sin más unidad que el

habérsele; incluído en una epístola. Hagamos primero la relación de los mismos antes de juzgarles críticamente, siguiendo la edición de las «Epístolas» de 1595, por la viuda de Pedro Madrigal.

El primer fuero dice: «Qui dixer, hasta homes, hasta homes, peche diez marauedis a los camperos; mas si firmare con tres no peche cosa alguna». Explica el texto Guevara diciendo que antiguamente se llamaban a las lanzas *hastas*, y por decir *al arma, al arma*, se decía *al hasta homes*. A los cuadrilleros de la Santa Hermandad se les llamaba *camperos*, porque vigilaban los campos; y a la palabra *firmar* se le daba el sentido de abonar, con lo que el texto, perfectamente explicado, viene a decir: «Si algún vecino de Badajoz de su propia autoridad apellidare, diziendo al arma, lleuenle de pena los alcaldes de la hermandad diez marauedis. Mas si tal hombre probare con tres testigos que no dixo tal cosa no le den pena ninguna».

2.º fuero: «Todo home que truxer cuchiello en ia villa o en villar, peche de caloña tres marauedis». Explica el autor las equivalencias de las palabras *truxer*, *cuchiello*, *villar* y *caloña* con traer, cuchillo, arrabal y pena, y dice: «Todo hombre de Badajoz que dentro de la villa, o fuera en el arrabal, truxere armas sin licencia, pague de pena tres marauedis».

3.º fuero: «Todo home que ir quisier fuer de villa o fuer de villar, si ezquerdare cuchiello sin fe de campero, peche de caloña tres marauedis». Substituye Fr. Antonio estas frases anticuadas e interpreta: «Todo hombre vecino de Badajoz, que quisiere salir de la ciudad y sus arrabales para ir de camino, si el tal lleuare espada ceñida por el campo, sin licencia de los alcaldes de la hermandad, peche diez marauedis».

4.º fuero: «Todo burgo que ficier enforça al campero campreando, si ficier apellido, y no fuer subuenido, peche una gran caloña». Los antiguos, según el autor, llamaban a las caserías *burgos* y decían *subuenir* por socorrer, *facere enforça* por hacer fuerza y *camprear* por campear, con lo que inter-

preta el fuero diciendo: «Si en tierra de Badajoz andando visitando algún alcalde de la hermandad, le hicieren alguna resistencia en alguna aldea, si por caso él appellidare a otra aldea que le socorra, y no le socorriere, pague por ello una muy gran pena».

5.º fuero: «Todo home que al día compra mas de una dinerada de pan ferial, peche diez marauedis». El *pan ferial* era el pan de trigo, y una *dinerada* era un marauedi, con lo que el fuero interpretado dice: «Si algún vecino de Badajoz comprare en el mercado mas trigo de un marauedi para cada dia, peche diez marauedis».

6.º fuero: «Mande consejo que no manquen en ferial los ochauos y ochaueros, porque no anden hi malas estrañeras, y si anduuieren, los alcaldes las enfornen». Dice el autor que *ochauo* era lo mismo que fanega, y *ochauero* medidor, *estrañeras* eran las medidas falsas; en conformidad con ello el fuero dice: «Los del concejo de Badajoz provean para cada mercado medidas y medidores, para medir el pan que allí se viniere a vender, y que si por caso se hallare alguna medida, que no sea por el consejo puesta, la quemem luego en un horno».

7.º fuero: «Moquilón que vez destajare y ficiere auieso, pecho al que se lo firmare cinco marauedis; y si tomare alfadias, sea encepado». Interpretando las palabras y las frases, no muy inteligibles por cierto, dice el autor: «Si algún molinero (*moquilón*) de Badajoz concertare con algún vecino de molerle a tal hora su trigo y no se lo moliere, que le pague cinco marauedis, si le probare auerselo prometido y hecho esperar. Asi mismo dize el fuero que si el tal molinero cohechare algo a los que van a moler, mas de la maquila acostumbrada que le echen preso en el cepo del consejo».

8.º fuero: «Qui ficier tal auieso y enforçias que no merezca caloña, los treses y seises le enforquén ferial». Tampoco es este fuero de texto muy claro; según el comentador, se llamaba antiguamente en España al delito enorme *auieso* y *ficier*

enforçias a saltear; a los regidores se les llamaba *treses* o *seises*, según su número; por último, llamábase *dia feriado* al día de mercado. Quiere, pues, decir el fuero: «Si algún vecino de Badajoz hiziere tan graue delito que no pueda pagar con otra pena sino con la horca, que los que gouiernan el pueblo le ahorquen en un día de mercado».

9.º fuero: «Todo home mesturgo que mesturgare del conçigil al Rey quanto auier le manque y le appelliden mesturgo sine caloña». Fr. Antonio de Guevara explica la palabra *mesturgo* por *malsin* y *cizañador* (detractor) y *mesturgar* por *cizañar* (detractor); la frase *quanto auier le manque* se entiende por perder lo que tenga; interpretado pues el fuero dirá: «Si algún hombre de Badajoz fuere a dezir mal al Rey de los del consejo, que pierda su hacienda y que publicamnete le llamen traydor sin caer en pena alguna».

10.º fuero: «Tegercs de Badajoz millaren en villa y villar a dinerada de teja y ladriello», quiere decir: «Loš tejeros de Badajoz no puedan vender en la ciudad y arrabal el millar de teja y el millar de ladrillo sino a precio de un maravedí».

11.º fuero: «Todo descallador de Badajoz empalme tres doze fierras a marauedí, y en ferial a medio mas». *Descallador*, según Fr. Antonio, era el herrador, y *empalmar* era *descallar* o herrar; *fierra* era la herradura, y *tres doze de fierras* eran tres docenas de herraduras. En conformidad con esto, el fuero se interpreta: «Los herradores de Badajoz hierren tres dozenas de herraduras a precio de un marauedí, excepto el día de mercado que lleuen medio marauedí mas que otros dias».

12.º fuero: «Reja que no huebrare por descura de ferrer piñorente un marauedi para el huebrero». Otra acepción de la palabra herrero, según el autor, era *ferrer*; la palabra *huebrar* significaba arar, y *piñorar sácar prendas* (indemnizar), y *descura* descuido. Explica Fr. Antonio el texto diciendo: «Si por culpa de herrero de Badajoz holgare alguna huebra, por no le

auer adobado la reja con tiempo, le saquen prenda por un marauedi y denle al dueño de la huebra».

13.º fuero: «Todo home riero qui aduxer peche a Badajoz, hi lo venda, y si lo vendier fuera de tablado, pague caloña al fossado». Dice el autor que antiguamente se llamaba *riero* al pescador porque pescaba en el río; y por decir traer decían *aduxer*; al pez le llamaban *peche* o *pexe*; el adverbio allí era *hi*; *vender en tablado* significaba vender tras de red, y *pagar penas al fossado* significaba pagar multa para las obras de reparación de la ciudad. Substituidas todas las palabras arcáicas, el fuero dice: «Si algún pescador de río truxere a la ciudad algún pescado, lo venda públicamente en la plaza o tras la red, so pena que pague alguna pena de dinero para reparo de los muros y barbancas».

14.º fuero: «Jarrer de Badajoz no intresse mas de quartezna de todo lo que midier, y si mas intresare, peche a la pauesada un marauedi». El tabernero, según dice el autor, era el *jarrer* en otros tiempos, y la medida de un cuartillo era una *quartezna*; el verbo ganar se significaba por *intresar*; medir por *midier*; al depósito de armas se le llamaba *pauesada*, por guardarse en él, no sólo las armas, sino también las banderas y escudos con las insignias heráldicas de la ciudad. Quiere decir el fuero lo siguiente: «Si algún tabernero de Badajoz ganare en el vino que vendiere mas de la quarta parte, peche para la casa de armas un marauedi».

15.º fuero: «Jarrera de Badajoz aduzga en si quartezna y media quartezna, dinerada y media dinerada, y si no fuere rejados en consejo, peche tres marauedis». Este fuero no sería fácilmente inteligible sino le explicase Fr. Antonio de Guevara; dice éste que *jarrera* era la tabernera, *aducir* era sinónimo de traer y marcados, palabra moderna, se correspondía con *rejados*. Las palabras *dincrada* y *quartezna* fueron ya explicadas anteriormente. Explicado el texto, dice: «Toda tabernera de Badajoz tenga en su taberna medidas de un cuartillo y

medio quartillo, de un cornado y medio cornado (maravedí que llevaba la cabeza del rey con una gran corona, de aquí su nombre), las cuales medidas sino estuieren marcadas y señaladas del consejo, pague tres maravedis».

16.º fuero: «Campero que hasta azulada pedier enforçias siguiendo, prestenle tres maravedis de consejo». Llamábase *hasta azulada* antiguamente, como asegura Fr. Antonio, a la lanza rica; y *facier enforçias*, como se ha dicho antes, cometer un gran delito, por ejemplo, saquear a los caminantes, por lo que, según el autor, el fuero quiere decir: «Si algún quadrillero de la hermandad de Badajoz perdiera alguna lanza rica yendo en persecucion de algunos salteadores, ayudente a comprar otra con tres maravedis del arca de consejo».

17.º fuero: «Home que en lid dessinare a otri, antes de sin hacer a la arrancada, pierda el quiñon, amestexele la barba». Dice Guevara que en Castilla se decía antiguamente *dessinar* por desarmar, *arrancada* al alcance, *quiñon* a la suerte, *amestexar* al pelar o mesar. Quiere decir el fuero: «Si algún vecino de Badajoz se parare a desarmar o despojar a alguno de los enemigos caydos en el campo antes que bueluan todos de la batalla o del alcance, pelente al tal las barbas y pierda la suerte que le cabia en el despojo».

18.º fuero: «Todo home fiel de Badajoz sea creydo por su fiadura y el que no fuere con el alcalde, peche medio maravedi». Llamaban *hombre fiel* al emplazador o comisionado de citar a alguien delante de la justicia, y *fiaduria* a la vara que llevaban estos empleados como insignia de su autoridad. Quiere decir el fuero, según esto, que «si algún emplazador de Badajoz fuere a emplazar a algún vecino, llevando consigo la vara o señal de emplazador, que si el tal no quisiere ir con el delante del alcalde a responder al plazo, peche medio maravedi».

Dije al principio que los fueros descritos fueron incluidos en una carta dirigida por Fr. Antonio de Guevara al obispo

de Badajoz. Esto fué en el 20 de Abril de 1526, en la ciudad de Valladolid, según dice en la misma carta, al final. El obispo que entonces regía la diócesis de Badajoz era don Pedro González Manso, recién trasladado de la diócesis de Tuy.

En nada difiere el estilo de esta carta del de las demás del mismo autor, de prosa, como dice Menéndez y Pelayo, aguda y sabrosísima, pero cargadas de picantes especias, de antítesis, paranomasias, retruécacos y palabras rimadas que indican un gusto poco seguro y algo pueril, un clasicismo a medias (1). No todas las figuras notadas por el insigne maestro se dan en esta epístola; es de observar, sin embargo, que muchas de esas cartas pueden servir de modelo en su género.

Comienza la presente con una introducción erudita, con varias citas de autores clásicos, consistentes en anécdotas que luego aplica al caso de que habla en el texto. No obsta esto para que incluya también, como recibida de las mismas fuentes, el episodio inventado por su fecunda imaginación, de la llave de la biblioteca de Marco Aurelio, negada por éste indefectiblemente a toda persona, y aún a su misma esposa, a pesar de la redoblada e importuna insistencia de ella por entrar en aquella pieza, episodio que da pretexto a su inventor para escribir unos buenos capítulos en su pseudo-historia de Marco Aurelio, uno de los éxitos de librería más famosos de la época.

El motivo con que aduce el autor los ejemplos dichos es que, habiendo permitido él la entrada en su biblioteca a cierto secretario del obispo de Badajoz, hurtóle éste cierto libro viejo de pergamino que había adquirido de un librero de Zafra por el precio de ocho reales, estando deshojándole el librero con ánimo de hacer forros para otros libros, en el año 1522. El libro comprado con tan poco dinero resultó ser la relación de los fueros concedidos por Alfonso XI a la ciudad de Badajoz.

El obispo don Pedro se complació por lo visto en el hurto,

(1) V. Orígenes de la Novela, F. I., pg. CCCLXXI, ed. de la N. B. de A. E.

por tratarse de cosa tan importante y referente a la cabeza principal de su diócesis, pero, no logrando entender la escritura o el sentido de la misma, se lo devolvió a su dueño, fray Antonio, para que se lo explicara, cosa que hace éste de bonísima gana en la carta, más que por nada, por recobrar el libro robado. A este propósito habla también el autor del cariño y afición extremada que tiene por sus libros y antiguallas, y lo que más siente es que le substraigan algo de lo mucho que de ello ha reunido.

En verdad que en lo referente a subtracciones fué muy desgraciado Fr. Antonio de Guevara. En varias de sus cartas se queja de ello, como en una que escribe al condestable de Castilla don Íñigo de Velasco. La substracción más famoso y conocida fué la de su obra más querida, el libro de «Marco Aurelio» prestado por él a Carlos V, para entretener su ocio después de cierta enfermedad, desaparecido sin saber cómo de la cámara imperial, e impreso después clandestinamente en Sevilla, en Lisboa, en París y en otros sitios, con gran disgusto de su verdadero autor y provecho de los impresores que agotaron rápidamente las tiradas por tratarse de una obra que excitó desde el primer momento la curiosidad y las discusiones entre los investigadores de la época, por las enormes y bien disimuladas patrañas históricas que contenía, en cuyo esclarecimiento hizo trabajar vanamente a más de cuatro estudiosos. Algunas de las «Epístolas Familiares» fueron también publicadas sin consentimiento del autor y con atribuciones falsas, hasta que se decidió a publicarlas él mismo de un modo definitivo y bien castigado el texto, sin los vicios y errores de las ediciones furtivas.

El manuscrito escurialense, de que hablé al principio, reproduce el texto de los fueros de Badajoz, comentados por fray Antonio de Guevara, pero lo hace en forma resumida, como otras curiosidades recogidas cuidadosamente por su anónimo

autor. Ocupan su copia fols. 253 v.-259 r., y dice así el encabezamiento:

«Fueros de Badajoz, como los declaró fray Antonio de Guevara, obispo de Mondoñedo, a pedimiento de un obispo de Badajoz» (1).

Por cosa tan notable que se ha escrito en España...

Prescindiendo de todos los preámbulos de la carta de fray Antonio, entra de lleno en el asunto, numerando al margen los fueros, en cuyo orden difiere del señalado en las ediciones impresas. He aquí el texto del primero para que se vea la manera de abreviar el autor, con respecto al texto impreso: «Quien dixer hasta homes hasta homes, peche 10 maravedís a los camperos, mas si afirmare con tres no peche cosa». Quiere decir: «Antiaguamente en España llamauan hasta alas lanças, y por decir al arma, al arma, hombres, decían hasta homes, hasta homes. Los camperos eran los que agora llaman quadri-lleros por que corrian el campo. Si se afirmare con tres testigos es como si dixese si se abonare con tres testigos. Quiere pues decir este fuero que si algun vecino de badajoz de su autoridad apellidare diciendo al arma, al arma, los alcaldes de la hermandad le lleven de pena 10 marauedis, mas si el tal probare con tres testigos que no no dixo tal no le lleven nada.»

El orden de los fueros se conforma con la edición impresa hasta el número 5, luego siguen 9, 13, 18, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17, según el impreso.

La existencia de este manuscrito prueba el crédito y opinión que se daba a las afirmaciones de Fr. Antonio de Guevara, tenido comunmente por hombre extraordinariamente erudito,

Los fueros publicados y comentados por él, como dados por el rey Alfonso XI a la ciudad de Badajoz, ¿son auténticos

(1) Sig. h. IV. 25, 368 hs. en pael. Letra del siglo XVI, a plana entera. Caja total 139 100 mm. Enc. en piel roja. Tejuelo; Antigüedades de España. Bastante deteriorado.

en realidad?; hasta ahora se decía de ellos lo que de muchas afirmaciones y descubrimientos del mismo autor consignados en las cartas, «esto será probablemente una de tantas invenciones del Obispo de Mondoñedo»; desde luego todas las obras profanas de Fr. Antonio están llenas de citas falsas, autores imaginarios, personajes fabulosos, leyes apócrifas, etc., etc., como dice Menéndez y Pelayo en su obra citada anteriormente, en especial en sus cartas, calificadas por el P. Isla de *graciosas y embusteras*. Después de un examen detenido de los dichos fueros en cuestión, he sacado en consecuencia que pueden contarse con toda seguridad y sin temor a equivocarse entre las ingeniosas patrañas históricas, fruto de la fantasía y del desenfado de Fr. Antonio de Guevara en materia histórica.

Los fueros de Badajoz de que hablamos no merecen en primer lugar el nombre de fueros. Fuero concedido por un rey a una ciudad quiere decir privilegio o exención concedida a la misma por aquél; ahora bien; los llamados fueros de Badajoz no son más que una serie de penas y castigos que se imponen por faltas determinadas que no tienen cohesión ninguna entre sí, y que, ordinariamente, eran establecidas por los concejos y por los reyes, por tratarse de cosas insignificantes. Algunos de esos fueros restringen los derechos comunmente concedidos a los vecinos de otras ciudades de España, por lo que nada tienen de concesión graciosa ni de merced, como suelen decir los documentos de esta clase, cuyo formulario no se encuentra en nada de los mencionados fueros.

He examinado varios *ordenamientos* dados por el rey Alfonso XI para las ciudades de Burgos, Segovia y el mismo Fuero Real, y nada he encontrado que se parezca a la materia contenida en el texto publicado por Fr. Antonio, a excepción de algunos puntos de escasa importancia. El lenguaje de los documentos auténticos dados por Alfonso XI, conformes con el estilo de la época, son bastante concisos, pero suficientemente claros y nada rebuscados, como son estos apócrifos, en

cuya redacción parece haberse pretendido de intento usar palabras y giros desconocidos o muy poco usados en nuestra lengua; y aún podía discutirse también la corrección de ciertas palabras, por ejemplo «*mesturgo*» que dice el fuero 9. Esta palabra no se encuentra en ningún documento contemporáneo ni posterior; en cambio sí se encuentra la palabra «*mesturar*», con el mismo sentido de *delatar* que tiene el sustantivo «*mesturgo*» y el verbo «*mesturgare*» del fuero. Muchas de las palabras raras que se citan en los fueros de Badajoz se encuentran en el Diccionario de Autoridades, pero ¡cosa extraña! ni cita más autoridad el Diccionario que al mismo Guevara, y de todas dice que son palabras muy anticuadas. Por consiguiente, a nuestro modo de ver, los fueros son falsos jurídica y literariamente considerados.

Algunos contemporáneos, y aún posteriores al autor, los consideraron como auténticos, como lo demuestra la existencia del manuscrito escurialense de que he hablado anteriormente. Dura cosa es creer que un prelado, y además religioso, mintiera de un modo tan descubierto, y sin embargo así fué, y varones de tanta autoridad como Melchor Cano y Antonio Agustín se lo echaron en cara, y hasta el mismo bufón de Carlos V, don Francesillo de Zúñiga, le llamaba «*gran decidor de lo que le parecía*». Había leído Fr. Antonio todo cuanto se había traducido hasta entonces de autores latinos y griegos, y eso, con lo que su fecunda imaginación añadía le bastaba para zurcir sus maravillosas invenciones.

No era sin embargo Fr. Antonio un inventor con fines torcidos como lo fueron los inventores de los falsos cronicones, aunque esto no haga más que atenuar el atrevimiento, sin quitar ni disculpar una falta de seriedad a todas luces reprochable en un prelado. Según la contestación que dió al Bachiller Rhua, su más acerbo y mejor documentado censor y crítico, no consideraba las historias y los documentos históricos más que como un pretexto para moralizar, y que, fuera de las

divinas letras, no afirmaba ni negaba nada. Es decir, que todas las anécdotas y sucesos por él narrados son un puro artificio que esconde el fin principal que pretende, que no es otro que el de enseñar las buenas costumbres, sin preocuparse del valor crítico de las fuentes utilizadas, y aún supliéndolas copiosamente en las partes que son deficientes. No cabe mayor pirronismo, como dice Menéndez y Pelayo.

¿Cómo pues fueron inventados los fueros de Badajoz? Es difícil explicarlo. Admitiremos, desde luego, la existencia histórica de la carta, sería demasiada invención en el autor suponer lo contrario. Muchas de las cartas de las publicadas en la colección son ciertamente históricas, como las que dirigió al obispo Acuña, que tanto molestaron a éste prelado revoltoso, y lo mismo las dirigidas a don Iñigo de Velasco, al abad de Compludo y a otros muchos personajes. Admitida pues la carta, tenemos que admitir también que el destinatario vió el texto de los fueros comentados por Fr. Antonio, que los leyó y que no los entendió por su lenguaje obscuro, todo esto se viene a decir en el comienzo de la carta, luego los fueros estaban escritos en unos pergaminos encuadernados a manera de libro, cuyo origen es lo que resta por explicar. Esos pergaminos, o fueron escritos por algún falsario anterior, suponiendo que ciertamente fueron adquiridos en casa del librero de Zafra, o fueron preparados por Fr. Antonio. Si se admitiera el primer caso, tenía que existir en algún otro documento o libro mención o alusión a tales fueros, o por lo menos algo parecido en el lenguaje y en la forma de estar redactado, siendo tan numerosos los documentos que se conservan del rey Alfonso XI con carácter jurídico como los presentes. No queda más que el segundo caso, o sea que los documentos fueron preparados por el obispo Fr. Antonio de Guevara con fin que no podemos suponer. En su obra el «Marco Aurelio» cita el libro «De libertate deorum» compuesto por el filósofo Paramasco, perfectamente desconocidos ambos en el mundo

de las letras. Aduce las leyes de los Perinenses, de los Garamantas y hasta un concilio celebrado en Hipona, no mencionado en colección alguna. Asegura haber recibido de distintos sitios de Europa muchos de los libros que utiliza en sus trabajos. Publica muchas cartas del emperador Marco Aurelio jamás vistas por nadie, y aún dice que tiene más en ciertos libros que irá dando a conocer con el tiempo. Se puede, por consiguiente, suponer con bastante fundamento que hizo lo mismo con los fueros de Badajoz, que él escribió y después comentó. Con tal aplomo y con tal insistencia afirma y repite fray Antonio de Guevara sus descubrimientos que creo que se verificaba en él ese fenómeno psicológico tan ordinario en los mentirosos de profesión, de creer como ciertas y verdaderas sus propias invenciones.

El éxito de las obras del célebre obispo de Mondoñedo fué una cosa realmente extraordinaria en aquellos tiempos y por pocos autores igualado. Las ediciones se multiplicaban en España y en el extranjero, lo mismo que las traducciones a diversas lenguas. Sólo de las «Epístolas Familiares» contamos treinta ediciones entre los años 1533 y 1886, según la «Bibliographie Espagnole de Fray Antonio de Guevara» por el eminente hispanista francés Foulché-Delbosc, la más completa hasta la fecha (1).

(1) Tabla de las ediciones de las «Epístolas Familiares» Cfr. páginas 73-75 ob. cit.

- 1539—Valladolid por Juan de Villaquirán
- 1542— » » » »
- 1543—Zaragoza por Jorge Coci
- 1544—Valladolid por Juan de Villaquirán
- 1549— » por Sebastián Martínez
- 1551—Alcalá de Henares por Juan de Brocár
- 1552—Valladolid ?
- 1562—Anveres por la viuda de Martin Nucio
- 1568—Salamanca por Pedro Lasso
- 1570— » por Juan Bautista Terranova

En conclusión diremos que los fueros de Badajoz son una pura invención histórica sin fundamento ninguno para que puedan sustentarse como auténticos.

P. ARTURO GARCIA DE LA FUENTE.

Biblioteca de San Lorenzo de El Escorial, 8 Mayo 1931.

-
- 1575—Salamanca por Juan Perier y J. Fernández
 1577—Salamanca por Pedro Lasso
 1578—Anveres por Pedro Bellero
 1594— » por Martín Nucio
 1595—Madrid por la viuda de Pedro Madrigal
 1600—Alcalá por Juan Gracián
 1603—Anveres por Martín Nucio
 1617—Madrid por Juan de la Cuesta
 1633—Anveres por Juan Meurcio
 1648— » » » »
 1665— » por Jacobo Meurcio
 1668—Madrid por Mateo de Espinosa y Arteaga
 1673—Madrid por Andrés García de la Iglesia
 1702—Bruselas por Francisco Foppens
 1732—Madrid por José González
 1782— » por Isidoro Hernández
 1850— » por M. Rivadeneira, t. XIII de la B. de A. E.
 1868— » por A. Durán [carta a Mosén Puche]
 1886—Barcelona por Daniel Cortezø
 ? —Anveres por Martín Nucio

Es de advertir que no todos los impresores indicados publicaron las dos partes de las «Epístolas Familiares». En todas las ediciones señaladas se encuentran los fueros de Badajoz que forman parte del primer grupo de cartas.